

Estimar el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de "Industrias Cárnicas Navarras, Sociedad Anónima", contra la resolución presunta por silencio administrativo del Ministerio de Sanidad y Consumo, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por la recurrente contra la Resolución de 7 de mayo de 1985, de la Secretaría General para el Consumo, a que las presentes actuaciones se contraen, y anular las citadas Resoluciones por disconformidad a derecho con las inherentes consecuencias legales, singularmente la de dejar sin efecto la sanción pecuniaria impuesta a la recurrente en el acto administrativo originario. Sin hacer una expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas de este recurso jurisdiccional.»

Asimismo, se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por el señor Abogado del Estado recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 28 de noviembre de 1990.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Secretario general del Consumo y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

138 *ORDEN de 28 de noviembre de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el recurso contencioso-administrativo número 1.006/90, interpuesto contra este Departamento por don Mariano Zaera Oliver.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 23 de octubre de 1990 por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el recurso contencioso-administrativo número 1.006/90, promovido por don Mariano Zaera Oliver, sobre petición de reconocimiento y abono sin reducción alguna de los trienios acreditados como Veterinario titular, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos:

Primero.-Desestimamos el presente recurso contencioso número 1.006 de 1990, deducido por don Mariano Zaera Oliver.

Segundo.-No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a costas.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 28 de noviembre de 1990.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

139 *ORDEN de 28 de noviembre de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el recurso contencioso-administrativo número 515/1989, interpuesto contra este Departamento por doña Ana María Fernández Fuejo.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 5 de febrero de 1990 por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el recurso contencioso-administrativo número 515/1989, promovido por doña Ana María Fernández Fuejo, sobre su cese en la Jefatura de Unidad del Servicio Social del hospital «Nuestra Señora de Covadonga», cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, esta Sala ha decidido: Desestimar el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Ana María Fernández Fuejo, representada por la Procuradora doña María Luz García García, contra desestimación presunta, por silencio, del recurso de alzada frente a la Resolución del Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones, de fecha 1 de julio de 1988, que se confirman por ser ajustada a Derecho. Sin imposición de costas procesales.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 28 de noviembre de 1990.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones.

140 *ORDEN de 28 de noviembre de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de las islas Baleares en el recurso contencioso-administrativo número 480/87, interpuesto contra este Departamento por doña Isabel Francisca Catalá Frau.*

De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 7 de febrero de 1990 por el Tribunal Superior de Justicia de las islas Baleares, en el recurso contencioso-administrativo número 480/87, promovido por doña Isabel Francisca Catalá Frau, sobre percepción de las mismas retribuciones fijadas para el cargo desempeñado con posterioridad a su renuncia, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos:

Primero.-Desestimar el recurso.

Segundo.-Declaramos ser conformes a derecho las resoluciones impugnadas.

Tercero.-Sin costas.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 28 de noviembre de 1990.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones.

141 *ORDEN de 28 de noviembre de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra sentencia de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 46.523, interpuesto contra este Departamento por «Gayoso Wellcome, Sociedad Anónima».*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 16 de junio de 1990 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por el señor Abogado del Estado contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 46.523, promovido por «Gayoso Wellcome, Sociedad Anónima», sobre sanción de multa por supuesta infracción de la normativa publicitaria de las especialidades farmacéuticas, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 11 de noviembre de 1988 (recaída en el proceso 46.523), la cual debemos confirmar y confirmamos por ser conforme a derecho. Sin costas.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 28 de noviembre de 1990.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Farmacia y Productos Sanitarios.

142 *ORDEN de 28 de noviembre de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el recurso contencioso-administrativo número 1.582/89, interpuesto contra este Departamento por don Jesús Martín Rodríguez y otros.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 30 de octubre de 1990 por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el recurso contencioso-administrativo número 1.582/89, promovido por don Jesús Martín Rodríguez y otros, contra denegación de las reclamaciones de desplazamientos efectuados dentro del término municipal, por razón de servicio, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: En atención a lo expuesto, esta Sala ha decidido: Rechazar la causa de inadmisibilidad del recurso formulado por el señor Abogado del Estado y entrando a conocer del fondo de la cuestión suscitada, desestimar el recurso contencioso-administrativo formulado por don Jesús Martín Rodríguez, don Carlos Santos Martín Rodríguez, don José